



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
« JUAN MISAEL SARACHO »
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
Reconocida como Institución Meritoria del Estado
DECANATURA

Ciudad Universitaria — Tel. 6643118 6640044 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
E-mail: fcjp@uajms.edu.bo

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO
PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

El presente Convenio es suscrito entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES.- Son partes del presente Convenio:

1. El Servicio Plurinacional de Defensa Pública, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, con domicilio legal ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, Zona Central de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz; NIT N° 1004373020, que para este acto, es representado legalmente por la Abg. Willma Alicia Luz Blazz Ibáñez, con Cédula de Identidad N° 3515165 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 070/2018 de 07 de junio de 2018, que en adelante se denominará LA ENTIDAD.
2. LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, CARRERA DE DERECHO representada legalmente por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, MSc. Walter Raña Arana, con cedula de Identidad N° 1649226 Tja, mayor de edad, hábil por derecho, designado mediante Resolución Rectoral R.H.C.U. N° 004/18 de 17 julio de 2018, que en adelante se denominará "LA FACULTAD".



SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un

proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Dirección Nacional del SEPDEP tiene facultad de suscribir convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

La **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho – UAJMS** – se ha constituido en una institución sustentada en un esquema de renovación que se empeña en fortalecer el trabajo científico y cultural al servicio de las personas, afirmado consistentemente en la producción y transferencia del conocimiento, difusión y extensión de los resultados de estas dos acciones fundamentales, porque es poseedora de un carácter institucional al servicio de su pueblo, con una formación integral de hombres y mujeres productivos, creativos y de propuesta permanente.

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, cumple una función de vital importancia en la sociedad, ya que tiene la responsabilidad de formar profesionales; contribuyendo al surgimiento de nuevos líderes.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, es una institución educativa dedicada a la formación de profesionales competentes que respondan a los requerimientos y necesidades de la sociedad, estableciendo para tal efecto dentro de sus estatutos y reglamentos modalidades de titulación para los universitarios, entre las que se encuentra la pasantía y trabajos de investigación, además de practicantes de los últimos años.

TERCERA.- OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de ambas Instituciones, desarrollando acciones conjuntas en niveles académicos para el desarrollo de las Pasantías, Trabajo Investigación Dirigido como modalidad de titulación y Practicantes, por parte de estudiantes que cursen los últimos años de las carreras de Derecho.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
'JUAN MISAEL SARACHO'
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
Reconocida como Institución Meritoria del Estado
DECANATURA

Ciudad Universitaria — Tel. 6643118 6640044 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
E-mail: fejp@uajms.edu.bo

CUARTA.- DEFINICIONES.-

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará las siguientes definiciones:

- a. **PASANTÍAS**, son plazas que se establece para estudiantes del último año de Derecho, como modalidad de titulación, con el fin de que realicen prácticas dentro de LA ENTIDAD.
- b. **TRABAJO DE INVESTIGACION DIRIGIDO**, es una modalidad de titulación para el estudiante que cursan el décimo semestre, consistente en un trabajo práctico-jurídico sistemático y metódico, evaluado y supervisado por LA ENTIDAD, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado que plantea una propuesta de intervención aplicable, sujeto a reglamentación especial por parte de la carrera.

QUINTA.- NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN.-

LA ENTIDAD, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente a LA FACULTAD, el número de plazas disponibles para la PASANTIA Y/O TRABAJO INVESTIGACION DIRIGIDO.

- a. Las PASANTIAS serán publicadas en instalaciones de LA FACULTAD, para que los estudiantes interesados se presenten, adjuntando los requisitos que establece el reglamento vigente, la cual procederá a selección de acuerdo a reglamento de pasantías y trabajo de investigación dirigido. Debiendo remitir el Listado Oficial de estudiantes adjudicados a las plazas respectivas, a través de oficio dirigido a la institución por el DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.
- b. En la modalidad de TRABAJO DE INVESTIGACION DIRIGIDO, LA FACULTAD, hará conocer los nombres de los estudiantes que hayan optado por esta modalidad.

SEXTA.- DURACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE INVESTIGACION DIRIGIDO.-

El término de duración de la PASANTÍA, estableciéndose como máximo CUATRO (4) MESES teniendo en cuenta que la misma es una modalidad de titulación el estudiante.

El TRABAJO INVESTIGACION DIRIGIDO es de (4) MESES con carácter improrrogable, razón por la cual los estudiantes que hayan optado



por esta modalidad, únicamente permanecerán en su plaza este tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia en **LA ENTIDAD**.

La jornada a cumplir durante **LA PASANTÍA Y TRABAJO INVESTIGACION DIRIGIDO** es de OCHO (8) HORAS DIARIAS de acuerdo al horario que rijan en **LA ENTIDAD**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD.-

LA FACULTAD, mientras el estudiante permanezca vinculado al órgano académico de la Carrera de Derecho, hasta tanto no se titule, para garantizar el desarrollo y correcto desenvolvimiento y coordinación de sus actividades, se establece el seguimiento al desempeño de la práctica y/o pasantía y/o trabajo dirigido a través del Docente Responsable de cada una de las modalidades de titulación de la Carrera de Derecho, quienes realizarán la evaluación mensualmente, según corresponda y el respectivo seguimiento de los informes elaborados, por el estudiante por el Responsable a cargo del Servicio General de Identificación Personal.

OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA.-

LA ENTIDAD por intermedio de su representante legal y a los efectos del presente Convenio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar a los postulantes a **PASANTÍA Y/O TRABAJO DIRIGIDO** en las diferentes reparticiones de **LA ENTIDAD** en forma oportuna de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades operativas y/o administrativas.
2. Otorgar los medios e instrumentos necesarios a los estudiantes que desempeñen la **PASANTÍA** o **TRABAJO DIRIGIDO**, para que cumplan con sus funciones de manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de **LA ENTIDAD**.
3. Designar al Tutor o guía institucional para que oriente al postulante en el desarrollo de sus actividades, el cual evaluará permanentemente el trabajo realizado por los estudiantes, asimismo elaborará informes pertinentes y visará los informes elaborados por los estudiantes sobre el desempeño de la **PASANTÍA** o **TRABAJO DIRIGIDO**.
4. Emitir el Certificado de Conclusión de **PASANTÍA Y TRABAJO** de **INVESTIGACION DIRIGIDO**.
5. Desvincular de **LA ENTIDAD** al estudiante que incurra en faltas disciplinarias y/o delitos, previo informe del Tutor institucional asignado u otra autoridad pertinente de la entidad, y asumir las acciones legales si corresponde; comunicando inmediatamente a la **FACULTAD**.



UNIVERSIDAD AUTONOMA
' JUAN MISAEL SARACHO '
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
Reconocida como Institución Meritoria del Estado
DECANATURA

Ciudad Universitaria — Tel. 6643118 6640044 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
E-mail: fcjp@najms.edu.bo

NOVENA.- MODIFICACIÓN.-

Las partes interviniente, por mutuo acuerdo podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliaciones al presente Convenio Interinstitucional, mediante la suscripción de adendas expresamente convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio concluirá por una de las siguientes causas:

11.1. **Por Cumplimiento del Convenio:** De forma normal, tanto LA ENTIDAD como LA FACULTAD darán por terminado el presente convenio, al cumplimiento del plazo previsto en la Cláusula Décima.

11.2. **Por Resolución del Convenio:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los efectos legales correspondientes, LA ENTIDAD y LA FACULTAD, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del convenio:

11.2.1. Resolución a requerimiento de LA ENTIDAD, por causales atribuibles a LA FACULTAD:

- a) Por disolución de LA FACULTAD.
- b) Por pérdida de la condición de Universidad Plena.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

11.2.2. Resolución a requerimiento de LA FACULTAD por causales atribuibles a LA ENTIDAD:

- a) Por apartarse del objeto y fines de LA ENTIDAD a momento de asignar funciones a los estudiantes que desempeñen la PASANTÍA o TRABAJO DE INVESTIGACION DIRIGIDO.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.



11.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD o LA FACULTAD** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo del convenio y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del mismo. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento de éste término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin **LA ENTIDAD o LA FACULTAD**, según quién haya requerido la resolución del convenio, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del convenio se ha hecho efectiva.

11.3. Por mutuo acuerdo: Procederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la relación interinstitucional, comunicando tal situación la parte respectiva con treinta días de anticipación.

11.4. Previsión: En caso de existir estudiantes en ejercicio de su trabajo dirigido y con el fin de evitar perjudicar a los mismos, la resolución se realizará una vez que termine su modalidad de titulación.

DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio no se encuentra sujeto a relación comercial, civil o laboral de ninguna especie y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna, no representa erogación económica para las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica y humana propia de ambas instituciones.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. -

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes del convenio será enviada:

- **A LA ENTIDAD:** Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, Zona Central de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz.
- **A LA FACULTAD:** Zona el Tejar ciudadela Universitaria, Modulo Derecho, del Departamento de Tarija.




UNIVERSIDAD AUTONOMA
< JUAN MISAEL SARACHO >
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
Reconocida como Institución Meritoria del Estado
DECANATURA


Ciudad Universitaria — Tel. 6643118 6640044 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
E-mail: fcjp@uajms.edu.bo

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez, la Abog. Willma Alicia Luz Blazz Ibáñez, con C. I. N° 3515165 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en representación legal de LA ENTIDAD, y Msc. Walter Raña Arana, con C.I. N° 1649226 Tja como Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La Paz, 25 de julio, de 2019


Abg. Willma Alicia Luz Blazz Ibáñez
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL
DE LA DEFENSA PUBLICA


Msc. Walter Alfredo Raña Arana
DECANO DE LA FCJP
UNIVERSIDAD AUTONOMA
JUAN MISAEL SARACHO

